



AUTO DIRECTORAL N° 000101-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515749668 - 13]

EXPEDIENTE N° 515749668-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 000031-2025-GR.LAMB/GRTPE [515749668 - 10] de fecha 02 de Abril de 2025, firmado por el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Segundo Gabriel Zeña Coronado;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Superior a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000031-2025-GR.LAMB/GRTPE [515749668 - 10] de fecha 02 de Abril de 2025, que resuelve DECLARAR FUNDADO la solicitud de NULIDAD DE OFICIO interpuesto por los señores José Armando Cruz Rivera y Julio Cesar Balcazar Huangal, en representación del "SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DE OYOTÚN RUMBO AL DESARROLLO", en consecuencia, se declara NULO el Auto Directoral N° 000089-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515749668 - 2] y se dispone su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales; se procede a su registro;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Privados -ROSTAP- con el N° 13-2025-DPSC al Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Oyotún Rumbo al Desarrollo.

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Oyotún Rumbo al Desarrollo; cuyo articulado contiene XXII capítulos, 77 artículos, incluido 01 Disposición Transitoria.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 11 de marzo de 2025 al 10 de marzo de 2028 del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Oyotún Rumbo al Desarrollo, conformada por:

JOSE ARMANDO CRUZ RIVERA -Secretario General-;

JULIO CESAR BALCAZAR HUANGAL -Secretario de Organización-;

CARLOS EDUARDO SANCHEZ CRUZ -Secretario Defensa-;

JUAN SMITH TIPARRA BALCAZAR -Secretario de Economía y Finanzas-;

SEGUNDO JOSE CRUZ PALOMINO -Secretario de Actas y Archivos-.

CUARTO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

QUINTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000101-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515749668 - 13]

Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.** Libros que deberán ser sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

SEXTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 08/04/2025 - 14:56:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>